



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.
DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3



REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS CANCHAS SINTÉTICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO



SAN JOSÉ DE CÚCUTA
2025



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.
DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3



TABLA DE CONTENIDO

REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS CANCHAS SINTÉTICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO.	3
---	----------

OBJETIVO GENERAL.

REGLAMENTAR EL USO DE LAS CANCHAS.	3
---	----------

ARTÍCULO 1°. HORARIO.

ARTÍCULO 2°. USO DEL CALZADO.

ARTÍCULO 3°. COMPORTAMIENTO, RESPETO Y SANA CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 4°. ACTIVIDADES NO PERMITIDAS Y RESTRINGIDAS.	4
---	----------

ARTÍCULO 5°. LIMPIEZA, CUIDADO Y MEDIDAS PREVENTIVAS PARA SU CONSERVACIÓN.

ARTÍCULO 6. SEGURIDAD, ATENCIÓN OPORTUNA Y CONVIVENCIA ESCOLAR.	5
--	----------

ARTÍCULO 7. VIGENCIA.

EFICIENCIA CON CALIDAD HUMANA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.
DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3



**REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS CANCHAS SINTÉTICAS DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO**

OBJETIVO GENERAL

Establecer normas claras (Reglamento Interno) para el cuidado y el uso adecuado de las canchas sintéticas para los estudiantes, docentes, directivos y administrativos, promoviendo un ambiente transparente, armonioso, organizado, funcional y seguro, con fines educativos, recreativos y competitivos, que favorezcan el disfrute y conservación del espacio físico destinado para el desarrollo de las actividades deportivas, lúdicas, recreativas y de sano esparcimiento.

REGLAMENTAR EL USO DE LAS CANCHAS

ARTÍCULO 1°. HORARIO

- a. Los docentes del área de educación física, recreación y deportes, en asocio con los coordinadores de sede organizarán el horario para el uso eficiente, racional y equitativo del espacio físico deportivo (Cancha Sintética).
- b. Se deberá incorporar espacios en el horario de préstamos a la Sede Escuela Urbana Piloto N° 17 República Bolivariana de Venezuela, tanto para la jornada de la mañana como para el horario de la tarde, estableciendo el día y la hora para su aprovechamiento por parte de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de dicha sede.
- c. Será responsabilidad de los docentes del área de deportes establecer los respectivos controles para el fiel cumplimiento de los horarios y el uso racional de los recursos.
- d. Es fundamental cumplir con la puntualidad, tanto para el ingreso como en la salida de la cancha, con el fin de no afectar el calendario, ni horarios establecidos para garantizar el uso racional y equitativo del espacio deportivo.

ARTÍCULO 2°. USO DEL CALZADO

- a. Se establece que el único calzado permitido para el uso de la cancha sintética será el zapato tipo tenis colegial, en aras de preservar las condiciones óptimas del escenario deportivo.
- b. Se prohíbe el uso de calzado con cualquier tipo de tachas, dado que su utilización puede ocasionar un deterioro significativo en la superficie de la grama sintética, afectando su conservación y funcionalidad.

ARTÍCULO 3°. COMPORTAMIENTO, RESPETO Y SANA CONVIVENCIA

- a. Se insta a todos los beneficiarios a mantener el uso de vocabulario respetuoso y cordial.
- b. Los beneficiarios deberán mantener y demostrar en todo momento una actitud de respeto y dar un trato cordial para con todos los compañeros.
- c. Se restringen las conductas y actitudes antideportivas, el uso del juego brusco, el irrespeto, los apodosos sobrenombres y el uso de palabras ofensivas e hirientes entre los deportistas. Se debe velar en todo momento por el respeto mutuo y la promoción de la sana convivencia entre todos los participantes.
- d. Los docentes del área de educación física, recreación y deportes o quien haga sus veces, deberán activar la ruta y garantizar el debido proceso para el registro y trámite de la situación de convivencia detectada



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.
DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3



o identificada, así como el reporte conforme al tipo de situación y la instancia establecida en el manual de convivencia escolar.

- e. En caso de presentarse una situación de convivencia Clasificada como Tipo II o Tipo III dentro del espacio deportivo (cancha Sintética), se podrá restringir el acceso y uso de dicho escenario deportivo a los(as) Niños(as), adolescentes y jóvenes involucrados en la situación, conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar 2024.

ARTÍCULO 4°. ACTIVIDADES NO PERMITIDAS Y RESTRINGIDAS

- a. Arrastrar o halar objetos pesados o personas sobre la grama sintética.
- b. Retirar o escarbar el relleno ubicado sobre la grama (Arena Sílice y/o Partículas de caucho molido).
- c. Recostarse o subirse a los arcos, malla eslabonada o de Nylon.
- d. Elaborar letreros, registrar marcas, grafitis, dibujos, raspado y/o rayado sobre la estructura metálica del cerramiento, muro en ladrillo o de concreto, entre otras superficies.
- e. Se restringe el uso de objetos metálicos y/o corto punzantes.
- f. Extender ropa o vestuario deportivo sobre la malla eslabonada, malla de Nylon, arquerías o tuberías metálicas.
- g. Ingresar y consumir alimentos, chicles, o cualquier tipo de bebidas.
- h. Dejar residuos orgánicos e inorgánicos dentro del área de la cancha.
- i. Los demás que puedan generar riesgos físicos o reducir la vida útil del escenario deportivo.
- j. El escenario deportivo (Cancha Sintética), no podrá ser utilizado para fines económicos; es decir, no se permitirá el alquiler para beneficios de terceros con fines comerciales; por tanto, ningún miembro de la comunidad educativa está autorizado para cobrar por su utilización o disposición a personal externo a la institución educativa; luego, se reitera de uso exclusivo para los educandos matriculados en la Institución Educativa Instituto Técnico Nacional de Comercio y sus sedes (Prescolar a educación media comercial, jornadas mañana y tarde).

Parágrafo: según solicitud y programación previa, se emitirá autorización para el desarrollo de actividades deportivas esporádicas que involucren la participación activa de maestros(as), padres de familia y como producto de intercambio pedagógico con otras instituciones educativas.

ARTÍCULO 5°. LIMPIEZA, CUIDADO Y MEDIDAS PREVENTIVAS PARA SU CONSERVACIÓN

- a. Aplicar constantemente los conceptos *“Cuidar es querer”*; *“Valoremos lo nuestro”*.
- b. Mantener limpio y aseado al inicio y finalización de cada evento o entrenamiento deportivo.
- c. Es deber de los docentes de educación física o quien haga sus veces, efectuar actividades de limpieza preventiva (Recolección de hojas, ramas o tallos pequeños y residuos orgánicos generados por la naturaleza de los árboles o residuos generados por el ser humano), antes de iniciar la actividad deportiva.
- d. Como medida preventiva, los docentes de educación física o quien haga sus veces en conjunto con sus educandos, realizarán barrido periódico o constante con escobillón desde los laterales hacia el centro de la cancha, buscando homogeneizar la distribución del material de relleno ubicado sobre la grama sintética (Arena Sílice y/o Partículas de caucho molido), con el propósito de proteger la grama y asegurar su durabilidad en el tiempo.
- e. Como medida preventiva, los docentes de educación física o quien haga sus veces en conjunto con sus educandos, aplicarán capsulas de caucho molido sobre los espacios ralos o vacíos entre la grama sintética, afín de mantener un colchón de soporte que permita prevenir el deterioro masivo de la grama, facilitando el buen desempeño de la cancha para el desarrollo de las actividades deportivas. (Verificación Trimestral)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.
DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3



- f. Es deber de todos los usuarios velar por la protección y conservación de los espacios físicos deportivos, así como efectuar el debido soporte frente a cualquier situación anómala que pueda afectar la vida útil de la misma.

ARTÍCULO 6. SEGURIDAD, ATENCIÓN OPORTUNA Y CONVIVENCIA ESCOLAR.

- a. Se establece como encargados para abrir, permitir ingreso, solicitar la salida y cerrar la puerta de acceso principal al escenario deportivo, a los Docentes del área de Educación Física, recreación y deporte o quien haga sus veces.
- b. Es deber del docente efectuar la labor de control, supervisión y registro de novedades para el ingreso, salida y uso adecuado del espacio deportivo, proyectando el debido reporte frente a posibles irregularidades que se pueda presentar para ser analizadas por parte del Comité de Convivencia Escolar. Lo anterior, para prevenir acciones vandálicas o de situaciones que puedan alterar o afectar el escenario deportivo, así como la sana convivencia escolar.
- c. **Asunción del riesgo:** los usuarios conocen y voluntariamente asumen los riesgos inherentes a la práctica del deporte, y ante daños o lesiones que puedan sufrir con ocasión de la práctica de este deporte en uso de las canchas sintéticas de la Institución Educativa Instituto Técnico Nacional de Comercio; por lo tanto, no habrá lugar a reclamaciones por este aspecto. Se exhorta a los usuarios a contar con la póliza de Atención y cubrimiento de riesgos ofrecidas por las empresas creadas para tal fin, con el propósito de activar de manera oportuna el protocolo de atención en caso de accidentes ocurridos durante la actividad deportiva.
- d. Se deberá fijar camilla y botiquín en lugar estratégico para brindar atención o primeros auxilios frente a posibles situaciones que se presenten; así como el directorio telefónico de las entidades e instituciones prestadoras de salud y/o seguros estudiantiles, para garantizar una atención inmediata y oportuna a los deportistas.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. El presente reglamento interno se establece y rige a partir del día 21 de abril de 2025, en constancia firman en San José de Cúcuta.

Fabio Rondón Santaella
Coordinador Sede Principal JM

Simeón Sepúlveda Riveros
Coordinador Sede Principal JM

William Gómez Latorre
Coordinador Sede Principal JT

Liliana Esther Alba Pérez
Coordinadora Sede B

Alix Belén Montañez Latorre
Coordinadora Sede Principal Jt

Liseth Pilar Arévalo Jaimos **Ludovic González Silva**
Docentes Área de Educación Física, recreación y Deporte Sede Principal Jm

Danny Daniel Carrillo Benítez **Romel Said Álvarez Navarro**
Docentes Área de Educación Física, Recreación y Deporte Sede Principal Jt

Jorge Iván Osorio Barrientos
Rector